

GUÍA PARA LAS PERSONAS SUSTENTANTES

**PARA EL EXAMEN TEÓRICO PRÁCTICO DE
CONOCIMIENTOS JURÍDICOS PARA LA ELECCIÓN DE
UNA MAGISTRATURA INTEGRANTE DE SALA
UNITARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**

(Acuerdo Legislativo 265/LXIII/24)

JUNIO DE 2024

Guía de las personas sustentantes

Para el examen teórico – práctico de conocimientos jurídicos para la elección de una magistratura integrante de Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco (Acuerdo Legislativo 265/LXIII/24).

Derechos reservados, 2024.

Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

Directorio

Presidente

Luis Miguel Martínez Anzures

Vicepresidenta

Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila

Vicepresidente para los IAPs de los estados 2023-2024

Carlos Eduardo Flota Estrada

Consejeras/os

Rina Marissa Aguilera Hintelhorher

Eber Omar Betanzos Torres

Esther Nissán Shoenfeld

David Villanueva Lomelí

Susana Libián Díaz González

Gerardo Felipe Laveaga Rendón

Fernando Álvarez Simán

Luis Humberto Fernández Fuentes

Secretaria del INAP

Selene Lucía Vázquez Alatorre

Director de la Escuela Nacional de Profesionalización Gubernamental

Rafael Martínez Puón

Director del Centro de Consultoría en Administración Pública

Ricardo Corral Luna

Director de Administración y Finanzas

Luis Armando Carranza Camarena

Equipo de especialistas

Martha Patricia Aguilar Espinosa

Hichel Atilano Gorostiola

Juan Carlos Ávila López

Manuel Morales Hernández

Índice

Presentación.....	5
Acerca del Instituto Nacional de Administración Pública.....	6
Bases legales del examen.....	8
Características generales del examen.....	13
Tipos de preguntas / reactivos.....	16
Proceso de aplicación.....	20
Entrega y publicación de resultados.....	21
Recomendaciones de fuentes de consulta.....	22

Presentación

La presente Guía de la persona sustentante para el examen teórico – práctico de conocimientos jurídicos para la elección de una magistratura integrante de la Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se integra por un conjunto de apartados que tienen como propósito brindar la información necesaria a las personas aspirantes que presentarán dicho examen.

Esta Guía incluye:

- i. El Instituto Nacional de Administración Pública.
- ii. Bases legales del examen.
- iii. Características generales del examen: objetivo, propósito y descripción de la estructura del instrumento de evaluación.
- iv. Ejemplos de preguntas / reactivos en los que se señalan sus características y la explicación del razonamiento que conduce a la respuesta correcta.
- v. Estructura del Examen teórico – práctico de conocimientos jurídicos.
- vi. Descripción referente al proceso de aplicación del examen.
- vii. Información acerca de la entrega y publicación de resultados del proceso de aplicación del examen.
- viii. Recomendaciones bibliográficas.

Acerca del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)

El Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) es una institución académica y social, sin fines de lucro, que cuenta con una trayectoria de 69 años al servicio del Estado mexicano.

Nuestro principal objetivo, desde su creación en el año de 1955, ha sido contribuir de manera efectiva en la mejora de la administración pública de México, a través de la profesionalización, el fortalecimiento de las capacidades institucionales y la creación, difusión y aplicación del conocimiento en apoyo a la gestión y resultados de los gobiernos en los tres órdenes, a nivel nacional.

En el INAP constituye un centro de excelencia, innovando y mejorando de manera continua los conocimientos de la cultura administrativa en México y el mundo; nuestra vocación es el fortalecimiento de las instituciones y la mejora de la gestión pública en beneficio del progreso y el bienestar de la sociedad.

La misión del INAP consiste en constituirse como el eje del mejoramiento de la Administración Pública en los tres órdenes de gobierno para contribuir a su fortalecimiento, lo mismo que al de los órganos autónomos a partir de la asistencia técnica, el desarrollo y la formación de personal, la promoción de estímulos a la investigación y el intercambio de conocimiento tanto a nivel nacional como internacional.

Tenemos por visión consolidarnos como el centro de conocimiento referente para la formación de profesionales, que impulse la inclusión, la innovación, el desarrollo científico y tecnológico en la Administración Pública; así como fortalecerla y apoyarla a través de servicios especializados de educación continua, consultoría, certificación y divulgación de la cultura administrativa, observando los valores éticos y ponderando los fines del Estado.

Entre los valores que guían nuestra actuación se encuentran:

1. Excelencia. En búsqueda de la excelencia en nuestros servicios y el progreso de la institución día a día, con el esfuerzo de nunca dejar de mejorar.
2. Honestidad. Establecer la congruencia a partir del sentir, pensar, decir y actuar de los maestros y empleados del INAP.

3. Respeto. Fomentar el reconocimiento de la dignidad e integridad de las personas, fundamentándola en el actuar y en el reconocimiento de la existencia de la diversidad del pensamiento.
4. Compromiso. Obligarse a sí mismo, a partir del propio código moral y ético, a cumplir con las políticas, misión, visión y objetivos de la institución.
5. Liderazgo. Fortalecer la capacidad de los servidores públicos para prever, resolver y atender problemas y asuntos comunes, conforme a principios de justicia y ética plasmados en las normas aplicables, con el reconocimiento de los equipos de trabajo a partir de su confianza, participación, disposición y convicción.
6. Adaptabilidad. Dispuestos a cambiar y adaptarnos a los cambios de los escenarios alrededor de la institución, por ello uno de los valores más relevantes de nuestro equipo es la adaptabilidad.

El INAP es un organismo que desde hace 69 años ha fungido como un laboratorio en la generación de conocimiento, capacitación, investigación y divulgación de la cultura administrativa en México y el mundo. Es por ello, que cuenta con importante capital humano que posee una amplia experiencia en todos los ámbitos de su competencia generándole un valor agregado de alto nivel en la aplicación de sus contenidos temáticos, así como en la profesionalización, formación, evaluación y selección de servidores públicos.

Bases legales del examen

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracción IX, 58, 59, 60 y 66 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 24 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco; así como 98, 194 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la *Base Sexta: Del examen teórico práctico de conocimientos jurídicos* de la Convocatoria aprobada mediante el Acuerdo Legislativo número 265/LXIII/24, a la letra señala que:

"[...]

1. *La Comisión de Seguridad y Justicia, solicitó el apoyo del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), para el diseño, elaboración, aplicación y calificación del Examen de conocimientos teórico práctico. El objeto de dicho examen es identificar qué aspirantes cuentan con conocimientos teóricos y prácticos que les permitan desempeñarse como magistrada o magistrado, por lo que el contenido de las preguntas está orientado a evaluar el conocimiento que tienen las personas aspirantes, respecto a las materias propias del ámbito de su competencia y su habilidad para la solución de problemas en situaciones particulares y concretas.*
2. ***Fecha, horario de aplicación y publicación de resultados.*** *La aplicación y evaluación del examen de conocimientos estará a cargo del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), el cual se llevará a cabo el día 12 de julio de 2024 a partir de las 10:00 horas, en el Patio Constituyentes del Palacio Legislativo del Congreso del Estado de Jalisco, con domicilio en avenida Hidalgo número 222, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P.44100. Contarán con un tiempo máximo de resolución de 4 (cuatro) horas. La presidencia de la Comisión de Seguridad y Justicia publicará los resultados obtenidos por cada persona aspirante a más tardar el día 18 de julio de 2024.*

La aplicación del examen de conocimientos se realizará a través de la modalidad de "Examen Presencial", por escrito y previa identificación de la persona sustentante.

Si durante la aplicación del examen se advierte por parte del personal del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), alguna violación a las reglas para la práctica de la evaluación de parte de algún sustentante que amerite alguna sanción, lo hará del conocimiento de la Comisión de Seguridad y Justicia en ese mismo momento.

La Comisión de Seguridad y Justicia será la instancia facultada para determinar la descalificación de la persona.

[...]

3. Contenido sobre el que versarán los exámenes.

En cuanto a su estructura, el examen será de conocimientos jurídicos, y comprenderá las áreas de estudio definidas en la "Guía para los sustentantes" que se publicará en el Sitio Oficial del Congreso 17 de junio de 2024, el cual tendrá una ponderación en la calificación de 100 puntos.

[...]

En este tenor, el cargo en concurso se inscribe en la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que se encuentra enmarcado en las siguientes materias:

Competencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Jalisco.

A. En materia de justicia administrativa, el Tribunal tiene competencia para conocer y resolver de las controversias jurisdiccionales:

- I. En contra de actos o resoluciones de autoridades pertenecientes a las administraciones públicas, estatal o municipales:
 - a. Que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar en agravio de los particulares y se consideren definitivos en los términos de la legislación aplicable;
 - b. Sobre interpretación y cumplimiento de contratos de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios, celebrados por autoridades estatales o municipales;
 - c. Que impliquen una afirmativa ficta, en los términos de la legislación aplicable; Que sean favorables a un particular, cuando la autoridad estatal o municipal promueva su nulidad;
 - d. Derivados de la relación administrativa de los integrantes de las instituciones policiales y cuerpos de seguridad pública, estatales y municipales;
 - e. Que determinen la existencia de una obligación fiscal, emitidos por autoridad fiscal competente y sean considerados como definitivos en los términos de la legislación estatal aplicable, y en caso de obligaciones fiscales determinadas conforme a las facultades delegadas a las autoridades estatales por autoridades fiscales federales se estará a lo dispuesto en la normativa federal correspondiente; Que fijen en cantidad líquida una obligación fiscal o den las bases para su liquidación, emitidos por autoridad fiscal competente y sean considerados como definitivos en los términos de la legislación estatal aplicable;
 - f. Que nieguen la devolución de un ingreso indebidamente percibido, emitidos por autoridad fiscal competente y sean considerados como definitivos en los términos de la legislación estatal aplicable;

- g. Que cause un agravio en materia fiscal, emitidos por autoridad fiscal competente y sean considerados como definitivos en los términos de la legislación aplicable; Que nieguen la indemnización o que por su monto no satisfagan al reclamante, y las que impongan la obligación de resarcir daños y perjuicios pagados con motivo de la reclamación, en los términos de la legislación en materia de responsabilidad patrimonial del Estado;
 - h. Que constituyan créditos fiscales, por responsabilidades de los servidores públicos estatales o municipales, cuando sean considerados como definitivos; o Que determinen una responsabilidad ambiental, de competencia estatal, en los términos de la legislación aplicable;
 - II. En contra de actos o resoluciones de autoridades pertenecientes a la administración pública estatal, cuando por virtud de los convenios de coordinación, los ayuntamientos sufran algún agravio en materia fiscal;
 - III. En contra del procedimiento administrativo de ejecución, cuando el afectado en el mismo opte por no interponer el recurso ordinario ante la autoridad competente y cuando afirme que:
 - a. El crédito exigido se ha extinguido;
 - b. El monto del crédito es inferior al exigible;
 - c. Es poseedor, a título de propietario de los bienes embargados en el procedimiento económico coactivo seguido a otras personas, o acreedor preferente al fisco; o
 - d. El procedimiento económico coactivo no se ajustó a la ley, caso en el que la oposición sólo se hará valer contra la resolución que apruebe el remate, salvo que se trate de resolución cuya ejecución material sea de imposible reparación;
 - IV. Entre dos o más dependencias o entidades de las administraciones públicas estatal o municipales; y
 - V. En los demás asuntos que la ley le conceda competencia.
- B. En materia de responsabilidades administrativas, el Tribunal tiene competencia para:*
- I. Resolver sobre las faltas administrativas graves en que incurran los servidores públicos estatales y municipales e imponer las sanciones correspondientes, sin perjuicio de otras responsabilidades derivadas de los mismos hechos;

- II. Resolver sobre los actos vinculados con faltas administrativas graves en que incurran los particulares e imponer las sanciones correspondientes, sin perjuicio de otras responsabilidades derivadas de los mismos hechos;
- III. Resolver sobre las responsabilidades resarcitorias, indemnizaciones y sanciones pecuniarias derivadas de los daños y perjuicios que afecten a las haciendas públicas y patrimonios, estatal o municipales;
- IV. Resolver sobre juicios de nulidad en contra de resoluciones por faltas administrativas no graves y graves.
- V. Dictar las medidas preventivas y cautelares necesarias para evitar que el procedimiento sancionador quede sin materia; y
- VI. Conocer de los demás asuntos en materia de responsabilidades administrativas que le conceda la ley.

C. En materia de justicia laboral, el Tribunal tiene competencia para conocer y resolver las controversias jurisdiccionales derivadas de las relaciones laborales del Tribunal con sus trabajadores.

Atribuciones de las Salas.

Las Salas tienen las siguientes atribuciones:

- I. Conocer y resolver en primera instancia, los procedimientos jurisdiccionales en materia de justicia administrativa que sean competencia del Tribunal, salvo disposición legal en contrario;
- II. Conocer y resolver en primera instancia los procedimientos jurisdiccionales en materia de responsabilidad administrativa que sean competencia del Tribunal, salvo disposición legal en contrario;
- III. Conocer y resolver los demás asuntos jurisdiccionales que sean competencia del Tribunal y no estén expresamente reservados a la Sala Superior; y,
- IV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Atribuciones de las y los magistrados.

Las y los magistrados que integran Sala tienen las siguientes atribuciones:

- I. Dar curso a la correspondencia de su Sala y autorizarla con su firma;
- II. Rendir informes previos y justificados que correspondan a su Sala;

- III. Dictar las medidas que exijan el orden, buen servicio y la disciplina de su Sala y exigir se guarde el respeto y consideración debidos;
- IV. Imponer correcciones disciplinarias al personal de su Sala;
- V. Decretar las medidas de apremio para hacer cumplir las determinaciones de su Sala;
- VI. Emitir opinión, respecto a las solicitudes de licencia que presente el personal de su Sala; y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

En materia de Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Transparencia y Acceso a la Información.

- I. Actuar bajos los principios y enfoque de derechos humanos y no discriminación;
- II. Juzgar con perspectiva de género.
- III. Obligaciones en materia de Transparencia y acceso a la información.

De ello, resulta relevante que el diseño del examen tenga por objeto identificar qué aspirantes cuentan con conocimientos jurídicos teóricos y prácticos que les permitan desempeñarse como magistrado o magistrada, por lo que el contenido de cada uno de los reactivos está orientado a evaluar el conocimiento de cada sustentante respecto a las materias propias del ámbito de su competencia del cargo por el que concursan y su habilidad para la solución de problemas en situaciones particulares y concretas en el ejercicio de su deber.

Características generales del examen

Objetivo

Identificar qué aspirantes cuentan con conocimientos jurídicos teóricos y prácticos que les permitan desempeñarse como magistrado o magistrada de la Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

El examen está orientado a evaluar el conocimiento que tienen las personas sustentantes, respecto a las materias propias del ámbito de su competencia y su habilidad para la solución de problemas en situaciones particulares y concretas.

Estructura

El examen teórico – práctico de conocimientos jurídicos está organizado de la siguiente manera:

Área	Preguntas / reactivos
1. Conocimientos generales	15
2. Conocimientos especializados	55
3. Conocimientos transversales	10
Total de Reactivos	80

El instrumento, permite evaluar conocimiento y habilidades de las personas sustentantes para desempeñar adecuadamente el cargo de magistrado o magistrada de la Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco. Las áreas, temas y subtemas están divididos como sigue:

1. CONOCIMIENTOS GENERALES

a. Estado, administración pública y justicia administrativa

- i. Elementos del Estado y Poderes.
- ii. Administración pública (organización administrativa, centralizada y paraestatal, municipal.)
- iii. Juicio en materia administrativa (legislación y jurisprudencia).
- iv. Acto y procedimiento administrativo.

b. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco

- i. Competencias y organización.

- ii. Actuaciones en materia procesal constitucional.
- iii. Vigencia y obligatoriedad de la jurisprudencia del Poder Judicial de la Federación en sus actuaciones.

2. CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS

a. Justicia fiscal

- i. Principios constitucionales que rigen en materia de contribuciones.
- ii. Elementos de las contribuciones.
- iii. Hacienda Pública en el estado de Jalisco y disposiciones generales.
- iv. Facultades de las autoridades fiscales y sus actos.
- v. Obligaciones, créditos fiscales y devoluciones, estatales.
- vi. Procedimientos en materia fiscal estatal.
- vii. Convenios de coordinación en materia fiscal.

b. Régimen de responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos

- i. Régimen de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y de particulares.
- ii. Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

c. Regímenes especiales de responsabilidad en el Estado de Jalisco

- i. Responsabilidad patrimonial del Estado.
- ii. Responsabilidad ambiental.
- iii. Responsabilidad resarcitoria por daños a la hacienda pública.

d. Contrataciones públicas en el Estado de Jalisco

- i. Procedimientos de contratación del Estado.
- ii. Contratos administrativos y sus efectos.

e. Régimen de las instituciones policiacas y las fuerzas de seguridad pública

- i. Su régimen administrativo en el Estado de Jalisco.

3. CONOCIMIENTOS TRANSVERSALES

- a. Fundamentación y protección de los derechos humanos.
- b. Juzgar con perspectiva de género.
- c. Obligaciones de Transparencia y Acceso a la Información.

Aspectos técnicos del examen

- 1. Es un examen escrito compuesto por 80 reactivos;
- 2. Cada pregunta / reactivo cuenta con respuesta de opción múltiple;
- 3. Solo hay una opción de respuesta correcta para cada pregunta / reactivo;
- 4. El instrumento ha sido elaborado, revisado y validado por especialistas;
- 5. El instrumento mide conocimiento teórico y práctico;
- 6. La duración para su resolución será de cuatro horas máximo;
- 7. Las preguntas / reactivos corresponden exclusivamente referidos a las áreas, temas y subtemas señalados en esta guía.

Tipos de preguntas / reactivos

Los indicadores son una herramienta valiosa para la elaboración de reactivos adecuados y pertinentes: permiten establecer qué es lo que se va a medir y cómo se va a medir considerando en todo momento el objetivo, dominio de conocimiento y sistema de pensamiento determinado.

De acuerdo con la definición del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, un indicador es *“...una expresión cuantitativa o cualitativa que permite describir características, comportamientos o fenómenos de la realidad, en un momento determinado. Existen indicadores de proceso, de resultado, de desempeño, entre otros, y su uso depende del tipo de información que se desee recolectar y del análisis requerido”*.

El propósito de un indicador es:

- Identificar cuál es el propósito de aprendizaje, el o los comportamientos esperados y, en su caso, el sistema de pensamiento con la finalidad de especificar con mayor precisión qué es lo que se pretende evaluar;
- Determinar qué es lo que se quiere medir y cómo medirlo. Considerando aspectos medibles y/u observables; y,
- Determinar el dominio de conocimiento.

El examen busca evaluar conocimientos jurídicos teóricos y prácticos, por lo que los reactivos verificarán dos niveles de complejidad: conocimiento y aplicación. Para ello, es necesario plantear situaciones o descripciones que provoquen en las personas sustentantes razonamiento y permitan escudriñar sus conocimientos.

Sobre esta base metodológica, el INAP ha diseñado un examen que cuenta con cuatro tipos de reactivos:

1. Cuestionamiento directo;
2. Completar afirmaciones;
3. Elegir elementos, y
4. Relacionar columnas.

1. Cuestionamiento directo

La base del reactivo se redacta en forma de enunciado interrogativo o como afirmación, evitando la repetición de palabras en la base del reactivo y en las opciones de respuesta. Con este tipo de reactivos, se evalúa si la persona sustentante recuerda la información específica.

Ejemplo:

La Cámara de Diputados solicitó al Representante del Ejecutivo Federal que compareciera ante el pleno de la cámara la persona a cargo de la Secretaría de Economía por la constante caída de inversión en los últimos dos años.

Base

Dicha acción representa un ejemplo de:

- a) Transparencia en el manejo de recursos públicos
- b) Responsabilidad pública**
- c) Intromisión de un poder a otro

Opciones de
respuesta

La "Transparencia en el manejo de recursos" es una obligación del gobierno en el que los ciudadanos y la autoridad en el ejercicio de la rendición de cuentas buscan disminuir los niveles de corrupción y recuperar la confianza en las instituciones. En el caso de la "Intromisión de un poder a otro", no es posible que esto suceda pues gracias a la división de poderes, un gobierno democrático es un mecanismo de control que evita el abuso de poder por parte de las autoridades.

Argumentación de
las respuestas
incorrectas

2. Completar afirmaciones

La base del reactivo se presenta en forma de enunciado en los que se deja uno o varios espacios en blanco para que se complementen con las opciones de respuesta correctas.

Ejemplo:

La _____ se refiere a la capacidad que tienen las organizaciones para proporcionar las condiciones necesarias para que su personal desarrolle habilidades como capacidad y juicio técnico, conciencia y compromiso ético que les permita el logro de los objetivos y fines institucionales.

- a) gestión
- b) experiencia
- c) **profesionalización**

La gestión hace referencia al conjunto de acciones que una empresa o negocio realiza para dirigir y administrar; la experiencia se refiere a la práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo. Ambos conceptos no están relacionados con estrechamente con el desarrollo de habilidades como la capacidad y el juicio técnico, conciencia y compromiso ético que abone en el logro de los objetivos y fines institucionales.

Base

Opciones de
respuesta

Argumentación de
las respuestas
incorrectas

3. Elegir elementos

Este tipo de reactivo busca que se elijan los elementos que corresponden al planeamiento o criterio establecido en la base. Las opciones de respuesta se presentan en diversas combinaciones de elementos, es decir, solo una de las opciones de respuesta cuenta con todos los elementos correctos o válidos.

Ejemplo:

Del siguiente listado, elige la opción que contiene los elementos que corresponden a las formas de acceso y ejercicio de poder en la democracia:

1. Elecciones democráticas
2. Participación activa de la sociedad
3. Legitimidad y elecciones
4. Organizaciones no gubernamentales
5. Orden democrático:

- a) **1, 3, 5**
- b) 2, 3, 4
- c) 3, 4, 5

La "Participación activa de la sociedad" es un instrumento de la ciudadanía para la designación de los gobernantes; la "Organizaciones no gubernamentales", son entes sociales que son independientes de la administración pública y no tienen un fin lucrativo. En este sentido, ambos conceptos no son instrumentos que permitan el acceso y ejercicio de poder en la democracia.

Base

Opciones de
respuesta

Argumentación de
las respuestas
incorrectas

4. Relacionar columnas

Son reactivos en los que se presentan dos listas de contenido distinto, que deben ser relacionadas con base en criterios establecidos en las instrucciones del propio reactivo. La persona sustentante deberá elegir, de entre las opciones, aquella que presente las relaciones correctas.

Ejemplo:

De los siguientes listados, relacione los años que corresponden a la creación de las instituciones mencionadas:

- | | |
|---------|---|
| 1. 1999 | a. Primera elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal. |
| 2. 2014 | b. Creación del Instituto Electoral del Distrito. |
| 3. 1990 | c. Creación del Instituto Nacional Electoral. |
| 4. 1997 | d. Creación del Instituto Federal Electoral. |

- a) 1c, 2d, 3a y 4b
b) 1b, 2c, 3d y 4a
c) 1d, 2a, 3c y 4b
d) 1a, 2b, 3c y 4d

Señalar años que no corresponden a la creación de cada institución. Es sabido que en 1990 se creó el Instituto Federal Electoral y en 2014 lo fue el Instituto Nacional Electoral, por lo que cualquier otra opción quedaría descartada.

Base

Opciones de
respuesta

Argumentación
de la respuesta
incorrecta.

Proceso de aplicación

La aplicación del examen teórico – práctico será:

1. Presencial.
2. Por escrito.
3. Estará a cargo del personal del INAP.
4. Se llevará a cabo el día **12 de julio de 2024 a partir de las 10:00 horas**, en el Patio Constituyente del Palacio Legislativo del Congreso del Estado de Jalisco, con domicilio en avenida Hidalgo número 222, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P.44100.
5. Iniciaré su aplicación a las 10:00 horas con un tiempo máximo de resolución de cuatro horas.
6. Se debe llegar con 30 minutos de anticipación para verificar identidad y datos de la persona sustentante.
7. Si no presenta alguna de las identificaciones señaladas en el siguiente apartado no se le permitirá la realización de su examen.
8. Llevar bolígrafo tinta negra o azul.

Reglas básicas para las personas sustentantes:

1. Acreditar su identidad presentando identificaciones vigentes con fotografía (INE o Pasaporte).
2. Durante el examen no está permitido:
 - a. Hablar o interactuar con otras personas por ningún medio;
 - b. Introducir dispositivos electrónicos (teléfono móvil, tableta electrónica, cualquier tipo de cámara, etcétera);
 - c. Introducir material de consulta, o
 - d. Fumar, comer o ingerir bebidas dentro del lugar donde se está resolviendo el examen.
3. Las salidas momentáneas serán controladas por las personas a cargo de la aplicación del examen. Recuerde que no está permitido consultar materiales para resolver el examen ni intercambiar información con otras personas.
4. No sustraer información del examen por medio alguno y abstenerse de realizar actos dolosos o ilegales que contravengan las condiciones de la aplicación.

Si durante la aplicación del examen se advierte por parte del personal del INAP, alguna violación a las reglas para la práctica de la evaluación de parte de algún sustentante que amerite alguna sanción, lo hará del conocimiento de la Comisión de Seguridad y Justicia en ese mismo momento. Y será dicha Comisión la instancia facultada para determinar la descalificación de la persona.

Entrega y publicación de resultados

El INAP procesará para el Congreso del Estado de Jalisco los exámenes aplicados y determinará la calificación obtenida de acuerdo con el número de aciertos.

Cada reactivo tiene el mismo valor y la calificación final será ponderada sobre un puntaje de 100.

El INAP entregará los resultados mediante reporte de calificaciones a la Comisión de Seguridad y Justicia del Congreso del Estado de Jalisco, quien publicará los resultados obtenidos por cada persona aspirante en los tiempos que para el efecto establezca, en el sitio oficial de internet: www.congresoal.gob.mx

Recomendaciones de fuentes de consulta

La siguiente lista de fuentes de consulta es un apoyo en la preparación para el proceso de aplicación. Los materiales constituyen únicamente una orientación, por lo que recomendamos que los examine a fin de que pueda enriquecer sus conocimientos y habilidades.

Sin embargo, la búsqueda de la bibliografía es su responsabilidad. Recuerde que aprobar el examen dependerá fundamentalmente del dominio intelectual y profesional que demuestre.

Normatividad Federal

Disponible: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Sujetos obligados.
- Principios en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Obligaciones de Transparencia.
- Clasificación y desclasificación de la información.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

- Objetivos de la Ley.
- Bases de coordinación.
- Principios.
- Sistemas Locales.

Ley General de Responsabilidades Administrativas

- Principios, directrices y obligaciones que rigen la actuación de las personas servidoras públicas;

- Sujetos obligados;
- Clasificación y determinación de las faltas administrativas graves o no graves:
- Casos sancionables de los particulares vinculados con las faltas administrativas;
- Prescripciones
- Sanciones y denuncias
- Mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas.
- Rendición de cuentas.
- Declaraciones de situación patrimonial y su evolución
- Manifestación de posibles conflictos de interés
- Régimen de los servidores públicos que participan en contrataciones públicas

Código Fiscal de la Federación

- Disposiciones Generales

Normativa Local

Disponible: [Biblioteca Virtual - Congreso del Estado de Jalisco \(congreso.jalisco.gob.mx\)](http://biblioteca.virtual.congreso.jalisco.gob.mx)

Constitución Política del Estado de Jalisco

- Soberanía Interior del Estado de Jalisco
- Del Poder Público
- Del Gobierno Municipal
- Poder Judicial
- Del Procedimiento Administrativo

Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco

- Competencia del Tribunal de Justicia Administrativa
- Organización del Tribunal de Justicia Administrativa (integración y funciones de cada área)
- Atribuciones de la Sala Unitaria

Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco

- Objeto, procedencia y partes que componen el juicio administrativo
- Impedimentos, excusas y recusaciones
- Demanda, contestación, pruebas y medidas cautelares
- Audiencias para desahogo de pruebas y sentencia
- Recursos de reclamación y apelación
- Juicio en línea

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco

- Sujetos de responsabilidad política en el servicio público
- Causas de responsabilidad, procedimientos y sanciones en materia de juicio político
- Causas de responsabilidades administrativas no graves
- Facultades y estructura mínima de los órganos internos de control
- Procedimientos de responsabilidad administrativa que resuelve el Tribunal de Justicia Administrativa

Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco

- Procedimiento de responsabilidad patrimonial

Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco

- Sistema Estatal Anticorrupción: integración y funciones
- Sistema Estatal de Fiscalización: integración y funciones

Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco

- Principios del procedimiento administrativo
- Definición y clasificación del acto administrativo
- Elementos y requisitos de validez de los actos administrativos
- Nulidad y eficacia del acto administrativo
- Extinción del acto administrativo
- La inactividad administrativa

- Etapas del procedimiento administrativo
- Infracciones y sanciones administrativas
- Ejecución de los actos administrativos

Código Fiscal del Estado de Jalisco

- Hacienda Pública
- Disposiciones Generales
- Créditos Fiscales
- Prescripción

Fuentes en materia de derechos humanos y perspectiva de género

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Declaración Universal de Derechos Humanos. Disponible en la liga: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Disponible en la liga: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José”. Disponible en la liga: https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, SCJN. Disponible en la liga: https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022-01/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20genero_2022.pdf
- Jurisprudencias del Poder Judicial de la Federación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.